

Iquique, 07 de octubre de 2022.-

3592



Decreto Alcaldicio N°1989

VISTOS:

Certificado N°442, de fecha 06 de octubre de 2022, emitido por el Secretario Municipal (S) y Secretario (S) del Concejo Municipal don Iván Tomascic Ivelic.

Decreto Alcaldicio N°482, Materia de Personal, de fecha 05 de octubre de 2022, que designa como Alcalde (S) de la comuna de Iquique a don Marco Pérez Barría.

Decreto Alcaldicio N°482, Materia de Personal, de fecha 05 de octubre de 2022, que designa como Secretario Municipal (S), a don Iván Tomascic Ivelic.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en sesión ordinaria de fecha 06 de octubre de 2022, el Honorable Concejo Municipal, adoptó por mayoría de los señores concejales, el Acuerdo N°442/2022, que aprueba el “**REGLAMENTO DISTINCIONES HONORÍFICAS OTORGADAS POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE PARA EL AÑO 2022**”, en los términos que señala.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE** el “**REGLAMENTO DISTINCIONES HONORÍFICAS OTORGADAS POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE PARA EL AÑO 2022**”, en los términos expuestos en la sesión ordinaria de fecha 06 de octubre de 2022, según como a continuación se detalla:

REGLAMENTO DISTINCIONES HONORÍFICAS OTORGADAS POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE PARA EL AÑO 2022

ARTÍCULO 1°: Las distinciones y reconocimientos que otorgue la Municipalidad de Iquique el año 2022 serán las siguientes: Hijos e Hijas ilustres, Ciudadanas y Ciudadanos destacados, Institución Centenaria e Institución Benemérita.

ARTICULO 2°: Institúyase la distinción de HIJO E HIJA ILUSTRE. Son Hijos e Hijas Ilustres: Toda persona natural nacida en la comuna de Iquique, que reúna los méritos para distinguirlos como tal, por el valor, participación sobresaliente en el desarrollo sociocultural, de las artes, el deporte, la salud, las ciencias, la cultura y/o el desarrollo espiritual o local, sea a nivel comunal, nacional y/o internacional.

El postulante deberá tener respaldo de institucional verificable de al menos 3 organizaciones patrocinantes, con el respaldo de 25 firmas cada una, tanto de la organización, como de ciudadanos. Deberá presentar biografía

El Concejo Municipal podrá nominar hasta cuatro hijos y/o hijas ilustres, debiendo siempre considerar la paridad de género.

ARTICULO 3°: Institúyase la distinción de CIUDADANA Y CIUDADANO DESTACADO. Son Ciudadanas y Ciudadanos Destacados: toda Persona natural nacida o no nacida en la comuna de Iquique, pero que residan actualmente en Iquique, y que reúna los méritos para distinguirlos como tal, por el valor, participación sobresaliente en el desarrollo sociocultural, de las artes, el deporte, la salud, las ciencias, economía y comunicación, sea a nivel comunal, nacional o internacional.

El postulante deberá tener respaldo de institucional verificable de una organización patrocinante, con el respaldo de 25 firmas, tanto de la organización, como ciudadanos. Deberá presentar biografía.

ARTICULO 4°: Institúyase la distinción de INSTITUCIÓN CENTENARIA. Son Instituciones Centenarias: toda Institución en la comuna de Iquique, de carácter social, deportivo, cultural o económico, local, nacional o internacional, que haya cumplido 100 años en la comuna. Deberá presentar reseña de la institución.

ARTICULO 5°: Institúyase la distinción de INSTITUCIÓN BENEMÉRITA. Son Instituciones Benemérita: toda Institución en la comuna de Iquique, las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como, corporaciones, fundaciones, organizaciones comunitarias territoriales o funcionales; que desarrollando el accionar contemplado en sus estatutos, se distingan por sus méritos en beneficio de la comuna o de un sector importante de habitantes de esta, en el ámbito artístico, científico, humanista, deportivo, de la salud, las ciencias, la cultura, la educación, el desarrollo espiritual o local u otras actividades del quehacer socio cultural. Deberá presentar reseña de la institución.

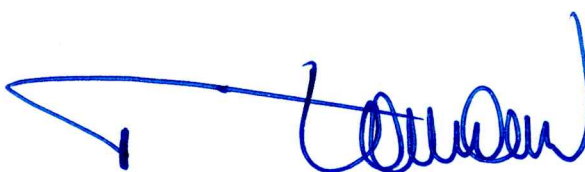
ARTICULO 6°: La postulación a las distinciones Hijo o Hija Ilustre, Ciudadana o Ciudadano Destacado, institución centenaria e institución benemérita, deberá realizarse a través del formulario de postulación que se publicará en la página web de la Municipalidad de Iquique. La postulación se podrá presentar físicamente en oficina de partes o por correo electrónico a la dirección [REDACTED] y las postulaciones se recibirán hasta el último día hábil del mes de octubre de 2022.

ARTICULO 7°: El otorgamiento de las distinciones Hijo o Hija Ilustre, Ciudadana o Ciudadano Destacado, Institución Centenaria e Institución Benemérita, deberá otorgarse mediante Decreto Alcaldicio, previo acuerdo del Concejo Municipal. En el caso de los hijos e hijas ilustres, en caso que los nominados residan fuera de la comuna, el concejo municipal podrá autorizar los gastos de traslado de éstos hasta la ciudad de Iquique.

ARTICULO 8°: Todas las distinciones a que hace referencia este reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo, ni de carácter patrimonial a los distinguidos.

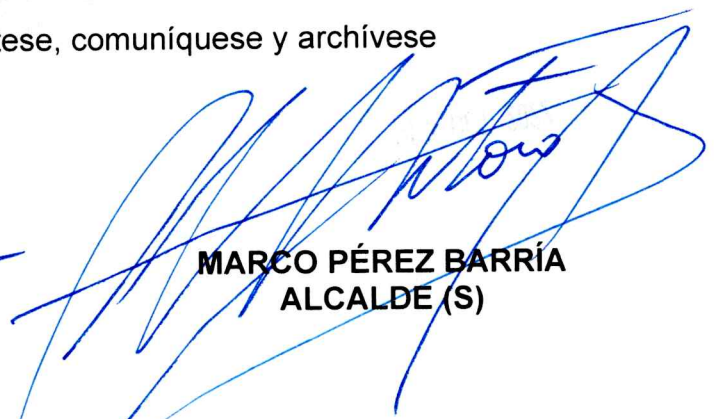
2.- PUBLÍQUESE el presente decreto alcaldicio en la página web de la Ilustre Municipalidad de Iquique www.municipioiquique.cl

Anótese, comuníquese y archívese



IVÁN TOMASIC IVELIC
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MPB.ITI.HFG.hfg..



MARCO PÉREZ BARRÍA
ALCALDE (S)

